

DERECHO, POLÍTICA  
Y ECONOMÍA  
JAVIER MONDRAGÓN



## Televisión restringida

**E**l viernes pasado, el Pleno del **Instituto Federal de Telecomunicaciones** aprobó los lineamientos en materia de retransmisión de señales de televisión radiodifundida y resolvió que las señales del Canal de las Estrellas (Canal 2), Canal 5, Azteca 7 y Azteca 13, así como las de las instituciones públicas federales Tv UNAM, Canal 22, Canal 11 (IPN) y el OPMA deberán ser retransmitidos gratuitamente en los servicios de televisión de paga a nivel nacional (REFORMA, sábado 22 de febrero).

En consecuencia Sky, Dish y los sistemas de televisión por cable están obligados a retransmitir la señal de dichos canales de manera gratuita, no discriminatoria, íntegra, simultánea, y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y la misma calidad con la que se difunden y a incluirla sin costo adicional a los servicios contratados.

Televisa, al contratar consigo misma y con los cableros, les ha atribuido a sus canales abiertos un precio elevado que hasta la fecha les ha cobrado indirecta y silenciosamente a los usuarios de los sistemas de televisión por cable y satelital. Televisión Azteca, por su parte, también considera que su programación debe ser pagada a precio de oro y, por lo tanto, también obtiene indirectamente ingresos de los clientes de dichos sistemas.

Ambas empresas deberán entregar ahora la señal en forma gratuita tanto a las empresas de cable como a las empresas de televisión vía satélite, propias y ajenas, a menos que se declare que un operador preponderante se beneficia directa o indirectamente con la gratuidad, en cuyo caso éstos

deberán pagar derechos por la transmisión de la señal.

Los sistemas de televisión restringida, al dejar de pagar por dichas señales, tendrán importantes ahorros que deberán reflejar en las tarifas a sus usuarios, pues la norma constitucional los obliga a incluirlas sin costo adicional en sus paquetes. Por lo tanto, deberán reducir sus tarifas proporcionalmente y devolver las cantidades cobradas en exceso a partir del 12 de junio, fecha en que entró en vigor la reforma constitucional que establece la gratuidad.

De no ser así, la implementación de la reforma constitucional habrá sido un absoluto engaño. No se trata de que cambien televisoras y cables del bolsillo derecho al izquierdo sus utilidades, sino de que se genere un ahorro verdadero para los usuarios, un beneficio directo en su economía personal.

La resolución implica para los sistemas de televisión por cable la liberación de las compras atadas, porque las televisoras les exigían comprar y distribuir forzosamente otros canales programados por dichas empresas como condición para venderles los canales radiodifundidos, lo que también se reflejaba en las tarifas pagadas por los clientes.

A las instituciones públicas la resolución les garantiza una mayor difusión de sus señales, mientras que a los usuarios les otorga acceso a las señales de televisión pública en toda la República y la posibilidad de elegir entre distintos proveedores de televisión restringida sin el riesgo de perder el acceso a los canales de la televisión abierta.



Fecha 24.02.2014	Sección Negocios	Página 4
---------------------	---------------------	-------------

Posiblemente, Sky, al perder la ventaja de mercado que le da su posición monopólica en contenidos por su vínculo con el duopolio televisivo, baje adicionalmente sus precios y se vea obligada a mejorar la calidad de su oferta y, en su caso, a competir con las cableras con las que hasta la fecha tenía un pacto tácito de reparto de mercados por nivel de ingresos de los suscriptores.

La competencia entre Dish y Sky ya ha generado una reducción de precios de más del 44 por ciento y un incremento importante en el número de suscriptores de televisión restringida, y sin la amenaza constante de medidas "cautelares" de jueces civiles del Distrito Federal afines a los deseos de las te-

levisoras, podrá continuar la lucha por el mercado entre ambas empresas y con los cableros, con el consecuente efecto benéfico para los clientes.

Ahora se puede entender la angustia que les generaron estas medidas a las televisoras, que las llevaron incluso a intentar medidas extremas, como la petición al juez 32 de lo Civil del Distrito Federal para que, en contra del texto expreso de la Constitución, le informara al Instituto Federal de las Telecomunicaciones que carecía de competencia para dictar resoluciones en materia de transmisión de contenidos.

Con el efectivo cumplimiento de la resolución del 21 de febrero, el Instituto Federal de las Telecomunica-

ciones habrá logrado en forma parcial varios de sus objetivos fundamentales: acatar la obligación constitucional de asegurar el acceso a los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, llevar la señal de la televisión institucional a un mayor número de usuarios en mejores condiciones, fomentar la competencia en el mercado de la televisión restringida e impulsar el desarrollo eficiente de la industria.

Hay otros temas pendientes.

El autor es Director de Asuntos Jurídicos y Regulatorios de [Telmex](#). Sus opiniones no necesariamente coinciden con las de esa compañía. Su correo es: [jmondrag@telmex.com](mailto:jmondrag@telmex.com)